



CAPÍTULO VI.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL XI PREMIO JUNIOR DE EMPRESAS

BASE 38ª. BASES Y CONVOCATORIA DEL XI PREMIO JUNIOR DE EMPRESAS.

La convocatoria del XI Premio Júnior de Empresas se regulará por las siguientes disposiciones, que constituirán sus Bases Reguladoras:

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión del XI Premio Júnior de Empresas, en régimen de concurrencia competitiva, al mejor proyecto empresarial promovido por jóvenes.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Este Premio tiene por finalidad fomentar el autoempleo y la promoción del tejido empresarial entre los jóvenes malagueños, premiando el espíritu emprendedor, y estimulando el desarrollo económico de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria, y por tanto resultar beneficiarios del XI Premio Júnior de Empresas, aquellas empresas (con personalidad física o jurídica) constituidas desde el día 1 de enero de 2010 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o que hayan iniciado su actividad empresarial en el mismo período, integradas mayoritariamente por personas menores de 35 años, y cuya actividad principal sea desarrollada en el término municipal de Málaga.

3.2.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas empresas que hayan sido finalistas en ediciones anteriores del Premio Júnior de Empresas.

3.3.- No podrán igualmente obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo establecido en el Art. 3 de la presente Convocatoria.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el I.M.F.E., sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.



ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1.- Solicitud de participación, según modelo normalizado.
- 2.- Documento que acredite la identidad del solicitante.
- 3.- Resumen de Memoria descriptiva de la empresa, en la que deberá acreditarse la existencia de mayoría de personas menores de 35 años en la empresa, así como la ubicación de la actividad principal en el término municipal de Málaga. Se podrá adjuntar cualquier otra documentación que el solicitante considere conveniente.
- 4.- Documentación acreditativa de la constitución de la empresa (N.I.F. del empresario /C.I.F. de la empresa, copia del modelo de declaración censal de inicio de actividad, modelos 036 ó 037)
- 5.- Autorización al IMFE para recabar datos del solicitante de estar al corriente con organismos de la Administración Pública: Ayuntamiento, Hacienda, Seguridad Social
- 6.- Declaración responsable de capacidad para percibir subvenciones.

Además de la documentación anterior, el agraciado con el XI Premio Júnior de Empresas deberá acreditar, en un plazo no superior a 15 días desde la concesión del Premio, la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

ARTÍCULO 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación e información requeridas en el Artículo 5 y se presentarán en la Unidad de Emprendedores del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, situada en calle Victoria Nº 11, oficina 1. 29012-Málaga; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el I.M.F.E. requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el Art. 71 de la Ley 30/92 RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la citada ley.

ARTÍCULO 8.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El XI Premio Júnior de Empresas está dotado con 7.000 €. El Premio se imputará a la partida 00/2410/48100 del Presupuesto de Gastos del I.M.F.E. para el ejercicio 2013.



ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios que se van a utilizar para la concesión del XI Premio Júnior de Empresas son los siguientes:

1. Creación de empleo: hasta 35 puntos
2. Originalidad: hasta 30 puntos
3. Grado de consolidación de la empresa: hasta 20 puntos
4. Contribución al desarrollo económico de la ciudad: hasta 15 puntos

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

10.1.- El Premio será otorgado por un Jurado compuesto por un representante de cada una de las siguientes instituciones o entidades:

- Universidad de Málaga
- Confederación de Empresarios/Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga
- Una escuela de negocios de reconocido prestigio
- La sección económico-empresarial de un diario local.
- Los ciudadanos malagueños, que participarán a través de mensajes SMS ó a través de redes sociales.
- El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

En caso de empate, el Premio recaerá en el candidato que haya obtenido más votos por parte de los ciudadanos.

El Premio podrá ser declarado desierto.

Según criterio del Jurado, podrán otorgarse menciones especiales no dotadas económicamente.

10.2.- De entre las solicitudes presentadas, el Jurado realizará una preselección de los 12 candidatos finalistas que, según los criterios establecidos en el Artículo 9, más se ajusten al objeto del Premio. Estos 12 candidatos finalistas preseleccionados tendrán la oportunidad de defender su candidatura en un programa de televisión para cada uno de ellos, los cuales serán emitidos por una televisión local.

10.3.- La competencia para otorgar la subvención objeto del XI Premio Júnior de Empresas recaerá en el Presidente del I.M.F.E., debiendo atenerse a la decisión del Jurado establecido al efecto.

10.4.- El fallo del Jurado será inapelable.

10.5.- La organización técnica del proceso de selección recaerá en la Dirección-Gerencia del I.M.F.E.



ARTICULO 11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

El fallo del Jurado se publicará en el Tablón de Anuncios del I.M.F.E. y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria las Bases de Ejecución del Presupuesto del IMFE para el ejercicio 2013; la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

SEGUNDA: La participación en esta Convocatoria implica la aceptación de sus bases, y en lo no previsto en las mismas se estará a lo que dictamine el Jurado.



BASE 39ª. DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2013-2020

En relación con el Plan Económico Financiero aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para el periodo 2013-2020 se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2013 en tanto las mismas le sean de aplicación y entendiéndose las referencias de las citadas bases adaptadas a las peculiaridades jurídicas y a la organización económico administrativa del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.